



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 68/2025, de 25 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la mutación demanial, por cambio de sujeto, a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, de dos parcelas, suelo, de equipamiento público de reserva Parcela ER (PU) 53-11 (Arrabal-Picarral) (calle Luis Pinilla Solivieres) y Parcela ER (PU) 54-12 (avenida de Cataluña-ronda de Hispanidad) (avenida Cataluña, número 161), sitas en el municipio de Zaragoza.

El Gobierno de Aragón, mediante Decreto 128/2024, de 17 de julio, procedió a aprobar la Directriz Especial de Viviendas Dotaciones Públicas, cuyo contenido habilita tanto al Gobierno de Aragón como a las Administraciones locales para que los suelos de su titularidad que actualmente estén calificados para su destino a usos de equipamientos puedan ser puestos a disposición de programas de promoción de vivienda pública dotacional, en desarrollo de lo previsto por la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, mediante la correspondiente declaración de compatibilidad de usos.

El Ayuntamiento de Zaragoza y el Gobierno de Aragón, con fecha 19 de marzo de 2024, suscribieron el Protocolo de intenciones para la colaboración entre ambas administraciones al objeto de promover viviendas públicas de alquiler, contemplando la cesión de suelos por el Ayuntamiento de Zaragoza a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón en aras de disponer de suelos públicos adecuados para impulsar promociones de viviendas públicas.

El Ayuntamiento de Zaragoza, mediante Acuerdo del Pleno de 10 de abril de 2025, ha aprobado la mutación demanial, por cambio de sujeto, a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, de las parcelas de equipamiento público de reserva, de titularidad municipal, Parcela ER (PU) 53-11 (Arrabal-Picarral) (calle Luis Pinilla Solivieres) y Parcela ER (PU) 54-12 (avenida de Cataluña-ronda de Hispanidad) (avenida Cataluña, número 161), del listado de equipamiento del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Zaragoza.

La transmisión de la titularidad ha sido acordada por el Ayuntamiento de Zaragoza al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, que prevé las mutaciones demaniales consistentes en la cesión de la titularidad de un bien de titularidad de la entidad local a otra Administración Pública, manteniendo la afectación del bien al uso o servicio público.



El Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, con fecha 13 de mayo de 2025, ha informado favorablemente la incorporación al Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón de las citadas parcelas de titularidad del Ayuntamiento de Zaragoza, para afectarlas al cumplimiento de las políticas públicas de vivienda, competencia, actualmente, del referido departamento, al que quedarán adscritas.

El Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, ha procedido a la valoración de las referidas parcelas de equipamiento municipal sin que se haya constatado la existencia de gravámenes que pudieran minorar su valor.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con el artículo 23 del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2023, de 22 de febrero, del Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación, del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 25 de junio de 2025,

DISPONGO:

Primero.- Aceptación de la mutación demanial.

Se acepta la mutación demanial, por cambio de sujeto, de las dos parcelas que seguidamente se describen, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza mediante Acuerdo de 10 de abril de 2025, las cuales pasarán a integrarse en pleno dominio en el Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón:

1. Urbana: Terreno edificable destinado a equipamiento situado en el Área de Intervención F-53-3 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, de una superficie de cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco metros treinta y siete decímetros cuadrados. Linderos: norte y este, con parcela 3 Z V B, oeste y sur, con calle F del presente Proyecto de Reparcelación.

Esta finca es la número uno de las seis resultantes del Proyecto de Reparcelación inscrito en la inscripción 23 a de la finca única aportada, que es la registral 55.730, al folio 25 del tomo 2.886, libro 1.426 de Sección 3.^a, que es la extensa.

Finca de titularidad del Ayuntamiento de Zaragoza, adjudicada por aplicación de la normativa legal, en concreto el artículo 18.c de la Ley 5/99, de 25 de marzo, Urbanística.

Aprovechamiento urbanístico: Parcela dotacional de equipamiento urbano asistencial en la que no se determina la superficie edificable ya que se deberá tener



en cuenta a efectos de edificabilidad lo establecido en el artículo 8.2.15 y 8.2.16 de las Normas Urbanísticas del Plan General. Se destinará a cualquiera de los equipamientos públicos previstos en las citadas Normas.

Cargas: Por su procedencia, libre de cargas y gravámenes. Por sí. Limitación de los usos propios del que se va a dar al equipamiento, de acuerdo con los contemplados en el Plan General de Ordenación Urbana.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza número 2, al tomo 2913, libro 1449, folio 1, finca de Sección 3.^a número 63827 de Zaragoza.

Referencia catastral: 7464213XM7176E0001BE.

Valoración: ciento veintiún mil doscientos tres euros y cincuenta céntimos (121.203,50€).

Naturaleza: Bien demanial del Ayuntamiento de Zaragoza, adscrito al servicio público, código ER (PU) 53.11 según el vigente PGOU e incluido en el inventario General de Bienes del Ayuntamiento de Zaragoza con el número IGB 3478-A.

2. Urbana: Constituye la parcela equipamiento público EI, del ámbito del Área de Intervención F-54-1 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza. Superficie: cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro metros ochenta y cinco decímetros cuadrados. Linderos: Por los cuatro puntos cardinales con el viario del área de intervención que es la finca resultante número 5, y mediando dicho viario al norte con la resultante número 1 que es la RLI, sur con avenida de Cataluña, este con finca que es convento de las Carmelitas Descalzas y oeste con la avenida Alcalde Caballero.

Finca de titularidad del Ayuntamiento de Zaragoza, en pleno dominio, en virtud de cesión obligatoria y gratuita derivada de la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del Área de Intervención F-54-1, por acuerdo del Gobierno de Zaragoza de 24 de julio de 2008.

Uso urbanístico: Equipamiento público de reserva.

Aprovechamiento urbanístico: La ordenación volumétrica y edificabilidad vienen establecidas por la normativa del Plan General.

Cargas: Libre de cargas y gravámenes, tanto por subrogación como de nueva creación.



Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza número 2, al tomo 3073, libro 1565, folio 114, finca de Sección 3.^a, número 71511 de Zaragoza.

Referencia catastral: 8451301XM7185A0001ZM.

Valoración: Setecientos veintidós mil ciento cincuenta y dos euros (722.152€).

Naturaleza: Bien demanial del Ayuntamiento de Zaragoza adscrito al servicio público, de código ER (PU) 54.12, según el vigente PGOU e incluido en el Inventario General de Bienes del Ayuntamiento de Zaragoza con el número IGB 3874-2.

Segundo.- *Destino y afectación.*

La parcela Equipamiento de Reserva código ER (PU) 53.11 resultante número 1 del proyecto de reparcelación del Área de Intervención F-53-3 (Picarral) y la parcela Equipamiento de Reserva código ER (PU) 54.12 resultante número 4 del proyecto de reparcelación del Área de Intervención F-54-1 (avenida Cataluña) se destinarán, quedando afectas, a la construcción de viviendas dotacionales públicas durante un plazo mínimo de treinta años siguientes a contar desde la firma del documento administrativo en el que se formalice la mutación demanial.

En el caso de que las referidas parcelas no fueran destinadas en el plazo señalado al uso previsto o, en su caso, dejasen de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión, revertiendo los citados bienes inmuebles al Ayuntamiento de Zaragoza con todas sus accesiones y mejoras realizadas.

Tercero.- *Formalización.*

La aceptación de la mutación demanial de las referidas parcelas se formalizará en documento administrativo, que será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

La presente mutación demanial se hará constar en el Inventario General del Patrimonio de Aragón, una vez inscrita la titularidad a nombre de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Registro de la Propiedad, quedando incorporados los bienes al patrimonio de Aragón y afectos al cumplimiento de las políticas públicas de vivienda de la competencia del Departamento competente en esta materia, actualmente, el Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.



Se faculta al Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública o persona en quien delegue, para que cualquiera de ellas, indistintamente, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, formalicen cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente Decreto.

Cuarto.- *Gastos e impuestos.*

Los gastos e impuestos que se deriven de la formalización de la aceptación de la mutación demanial de las referidas parcelas serán de cuenta de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 25 de junio de 2025.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO

El Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR